

# DIARIO OFICIAL

DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO N° 415

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017

NUMERO 73

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 656.- Reforma a la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.....	4-5	<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 657.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda. ....	6-9	Acuerdo No. 447.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Mario Roberto Lucero Paniagua.....	40
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Acuerdo No. 460.- Se autoriza al señor José Manuel Román Sorto, la construcción de la estación de servicio que se denominará "ESTACION DE SERVICIO COPAPAYO", ubicada en el municipio de Armenia.....	40-41
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos Nos. 189 y 190.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	9-10	<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdo No. 184.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 188, de fecha 4 de abril de 2017.....	10	Acuerdo No. 15-0141.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ying Tin Ying Guan.....	41
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdo No. 15-0421.- Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Mutua de los Empleados del Ministerio de Educación.....	43-49
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones de "Señoras de Pediatría de San Miguel" y "El Castaño" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 43 y 328, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	11-39	<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		Acuerdo No. 78.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública del Contrato de Comodato de un bien raíz propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA.....	49-50



GREGORIO ARNULFO MORALES COSME,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ LLUNA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSE HUMBERTO ACEVEDO,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

RUDYS ATILIO BENÍTEZ TURCIOS,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ELÍAS ALEXANDER RAMÍREZ MARTÍNEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

YRESENIA ISABEL MÉNDEZ SERRANO,  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

BLANCA MARISOL CORTEZ RAMÍREZ,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

MANUEL ERNESTO SANDOVAL,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

EMELIX DEL CARMEN ZELAYA DE CRUZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F040296)

#### DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 Numeral 4 y 5 de la Constitución Política de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. Numeral 1 y 5 30, 21, del Código Municipal dentro de la autonomía y facultades del Concejo Municipal están la de emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que conforme al Art. 77 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que debido a la necesidad de un espacio de recreación con instalaciones deportivas se ha construido la infraestructura denominado Centro Recreativo, Deportivo y de formación Integral que sirva para implementar el sano esparcimiento.
- V. Que las tasas vigentes, establecidas en la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales no se encuentra la prestación de servicios en el área recreativa por lo que este Concejo establece las nuevas tasas municipales en el área Turística.

#### POR TANTO:

Esta Concejo, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4° y 21 del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS TURISTICOS DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
CONCEPTOS GENERALES**

**OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de TASAS MUNICIPALES, entendiéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, presentados en el Centro Recreativo, Deportivo y de formación Integral de San Pedro Masahuat.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la Obligación Tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO de la Obligación Tributaria Municipal, este municipio en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS DE LA Obligación tributaria Municipal, los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Se entiende por SUJETOS PASIVOS, aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecunarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE, es el Sujeto pasivo respecto al cual se verifica el Hecho Generador de la obligación Tributaria.

RESPONSABLE, de la Obligación tributaria es aquel que, sin ser contribuyente por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Serán también SUJETOS DE PAGO DE LAS TASAS que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueran; así como los estados extranjeros.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS TASAS.  
TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

Art. 6.- Créanse las Tasas por Servicios Públicos Municipales en el Área Turística.

**1- CENTRO DE RECREACION**

**I. Entrada al Centro Recreativo con derecho a uso de piscinas, canchas y resto de instalaciones:**

1	Adulto.	\$ 1.50
2	Niños y niñas mayores de 7 años y menores de 12 años.	\$ 0.75
3	Niños y niñas mayores de 12 años hasta 17 años.	\$ 1.00
4	Estudiantes y maestros identificados, previa reservación de Centros Escolares de esta jurisdicción.	\$ 0.50

5	Estudiantes y maestros identificados, previa reservación de Centros Escolares de otros municipios.	\$ 1.00
6	Personas que sean del municipio que deseen jugar partidos en canchas; se pagará por equipo por 1 hora de juego.	\$ 15.00
7	Personas que no sean del municipio que deseen jugar partidos en canchas cerradas; se pagará por equipo por 1 hora de juego.	\$ 25.00
8	Arrendamiento de Chalet del Centro Recreativo a personas naturales o jurídicas, al mes (contrato 12 meses).	\$150.00
9	Alquiler del Centro para Celebraciones o eventos por día.	\$ 75.00

#### II. Parqueo de Vehículos en el Centro Recreativo hasta ocho horas

1	Vehículos livianos y tipo sedan	\$ 1.50
2	Buses y Camiones	\$ 2.00

#### III. Alquiler de Mobiliario en el Centro Recreativo

1	Alquiler de mesas, cada una	\$ 0.60
2	Alquiler de sillas, cada una	\$ 0.45
3	Alquiler de hamacas, cada una	\$ 1.00
4	Alquiler de una mesa y 4 sillas	\$ 2.00
5	Por conexión de cualquier tipo de aparato eléctrico con fines comerciales	\$ 5.00
6	Por conexión de aparatos eléctricos para la realización de cualquier tipo de evento	\$ 35.00

### CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- La determinación, verificación, control y recaudación de las tasas, como funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidas por el Concejo Municipal, Alcalde y sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de cumplir la presente Ordenanza.

#### DE LA VIGENCIA

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Mesahuat, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

CARMEN ZELENIA RAMÍREZ DE CHÁVEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F040417)

